

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 16:16

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (657 KB)

Reposicion Alba con VB.pdf;

De: Juan Felipe Otero Brunal <juanf.otero@urosario.edu.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 8:55

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

SEÑOR JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.

DEMANDANTE: ALBA DUFFAY NAGLES

DEMANDADO: CARLOS LEONARDO REYES DUARTE

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No: 11001400306520230052300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE RESOLVIÓ LA ADICIÓN EL 20 DE JUNIO

Estimado Señor juez 65 civil municipal de Bogotá D.C y auxiliares del despacho por medio del presente correo me permito remitir Recurso de Reposición enviado dentro del término de ejecutoria frente al auto notificado el 29 de junio de 2023, para que el juzgado se pronuncie en su totalidad sobre lo solicitado en el escrito de Medidas Cautelares

Cordialmente,

Juan Felipe Otero Brunal

CC: 1.000.611.821

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario



SEÑOR

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.

DEMANDANTE: ALBA DUFFAY NAGLES

DEMANDADO: CARLOS LEONARDO REYES DUARTE

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No: 11001400306520230052300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE RESOLVIÓ LA ADICIÓN EL 20 DE JUNIO

JUAN FELIPE OTERO BRUNAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, me permito referir el origen del presente recurso conforme a los siguientes

HECHOS

1. El **15 de Mayo de 2023** se notificó auto que resuelve la solicitud realizada en el escrito separado de medidas cautelares de la demanda respecto a **oficiar a la AFP protección para conocer el empleador actual del demandado, su salario actual y que conforme a la información que la entidad oficiada otorgue se decrete orden de embargo de aquellos salarios**. No obstante en la providencia mencionada sólo se resolvió oficiar a la AFP Protección para que indicará la entidad empleadora del demandado **omitiendo el pronunciamiento respectivo a que informara el salario actual del demandado y que una vez se contara con tal información se decrete orden de embargo de aquellos salarios**.
2. Debido a lo anterior se envió **la respectiva solicitud de adición el día 16 de mayo de 2023**, por medio de la cual se **solicitó adicionar al auto** mencionado anteriormente **que el oficio a la entidad también debía contener el requerimiento de que la entidad empleadora informara el salario del demandado**, asimismo que el auto también debía contener el **pronunciamiento respectivo frente a la orden de embargo**.
3. El **29 de junio de 2023** se notificó auto que resuelve la adición frente a lo solicitado sobre que la entidad requerida también informara los salarios devengados por el demandado, sin embargo, en **aquella providencia nuevamente se omitió el pronunciamiento respectivo frente a la orden de embargo solicitada**.

En virtud de lo anterior y de manera cordial comedidamente al despacho

SOLICITO

1. Se conceda el presente recurso frente al auto **notificado el 29 de junio de 2023** que resolvió la solicitud de adición, en virtud de **que no se resolvió lo pertinente a decretar la medida cautelar de embargo de salarios** una vez se conociera la información requerida y por ende solicito que **el juzgado se pronuncie en su totalidad sobre lo solicitado en el escrito de medidas cautelares**.

ANEXO

1. Escrito de solicitud de medidas cautelares.
2. Auto que resuelve solicitud realizada a la AFP Protección en el escrito de Medidas Cautelares y al cual se le solicitó adicionar
3. Solicitud de Adición presentada en mayo de 2023
4. Auto que resuelve la Adición

Conforme a la ley 2213 de 2022,

JUAN FELIPE OTERO BRUNAL

CC. 1.000.611.821

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario.

Correo: juanf.otero@urosario.edu.co



**SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

REF.

DEMANDANTE: Alba Duffay Nagles

DEMANDADO: Carlos Leonardo Reyes Duarte

ASUNTO: Solicitud de Medida Cautelar en Demanda Ejecutiva por cobro de Letra de Cambio

Juan Felipe Otero Brunal, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.611.821**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, actuando en calidad de apoderado de **Alba Duffay Nagles** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.000.725.135** , por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la siguiente medida cautelar previa, con el fin de que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos:

1. Se oficie a la AFP Protección para que informe sobre el actual empleador del demandado y su salario actual.
2. En consecuencia de los informado en la respuesta de la entidad al oficio solicitado se decrete orden de embargo de los salarios que devenga el demandado en su actual empleador conforme a las proporciones legales.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes muebles, inmuebles, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos de propiedad del demandado que se llegaren a conocer durante el transcurso del proceso.

Atentamente,

Juan Felipe Otero

C.C. No. 1.000.611.821

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Carrera 5 #15-37, piso 2, Edificio Dávila

Correo: Juanf.otero@urosario.edu.co

RAD 2023-0523

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad AFP PROTECCIÓN, para que proceda a informar el nombre del empleador, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 056 fijado hoy 15/05/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



**SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

REF.

DEMANDANTE: ALBA DUFFAY NAGLES

DEMANDADO: CARLOS LEONARDO REYES DUARTE

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No: 11001400306520230052300

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RESPECTO A LA SOLICITUD DE OFICIAR A LA AFP PROTECCIÓN.

JUAN FELIPE OTERO BRUNAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, mediante el presente documento a su despacho

SOLICITO

1. Se adicione al auto notificado el 15 de Mayo de 2023, que remite comunicación a la afp protección lo concerniente a la orden de embargo, en consideración a que lo solicitado en el escrito de medidas cautelares refería a que una vez se contará con la información del empleador del demandado se decrete la orden de embargo de los salarios que devengue el demandado.
2. Se adicione al auto que libra mandamiento ejecutivo la pronunciación corresponde al oficio dirigido a la AFP PROTECCIÓN, de toda vez que lo que se solicitó en el escrito de la demanda es que se oficiara a la AFP protección para conocer el empleador del demandado y que al momento de tener constancia del mismo se oficiara a la entidad empleadora para que informara sobre algún correo electrónico a nombre del demandado para poder notificarlo de conformidad con el art 8 de la ley 2213 de 2022, en tal caso de que el demandado contará con uno.

ANEXO

1. Escrito de solicitud de medidas cautelares.
2. Auto que resuelve solicitud realizada a la AFP Protección.
3. Auto que libra Mandamiento Ejecutivo.

Conforme a la ley 2213 de 2022,

JUAN FELIPE OTERO BRUNAL

CC. 1.000.611.821

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario.

Correo: juanf.otero@urosario.edu.co

RAD 2023-0523

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se adiciona la providencia de fecha 12 de mayo de 2023, en el sentido de oficiar a AFP PROTECCIÓN para que indique a este despacho el actual empleador del señor Carlos Leonardo Reyes Duarte y su salario actual.

Por secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 077 fijado hoy 29/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B